

24170 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Junta Electoral General, por la que se da publicidad a determinados Acuerdos de la misma adoptados en su reunión de fecha 28 de septiembre de 1990.

La Junta Electoral General, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, aprobó los Acuerdos que se publican como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-La Presidenta, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO

Acuerdo número 3

Las Organizaciones Sindicales que tengan representación en esta Junta Electoral General y en la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales podrán asistir como observadores a las reuniones que celebren las Juntas Electorales de Zona que se constituyan de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 996/1990, de 27 de julio, si así lo solicitan. Asimismo las Organizaciones Sindicales que estén representadas en las Mesas de Negociación podrán asistir como observadores, en sus respectivos ámbitos, a las reuniones de dichos órganos.

Por las Administraciones Públicas se prestará la colaboración necesaria para la efectividad de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Acuerdo número 4

El personal funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales, no integrado en Equipos de Atención Primaria, que, en Comunidades Autónomas a las que no han sido traspasados los servicios y funciones del INSALUD, desempeñan los servicios sanitarios correspondientes a la Seguridad Social, ejercerá su representación tanto a través de las Juntas de Personal del personal al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas a que se refiere el apartado 1.3.4, como a través de aquellas a que se refiere el apartado 3.3.2, ambos del artículo 7 de la Ley 9/1987.

El citado personal funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales, de las Comunidades Autónomas, expresadas en el anterior párrafo, integrado en Equipos de Atención Primaria, ejercerá su representación a

través de la Junta de Personal del personal al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma, a que se refiere el apartado 3.3.2 del artículo 7 de la Ley 9/1987.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.

BANCO DE ESPAÑA

24171 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 97,408 | 97,652 |
| 1 ECU | 129,108 | 129,432 |
| 1 marco alemán | 62,516 | 62,672 |
| 1 franco francés | 18,662 | 18,708 |
| 1 libra esterlina | 183,297 | 183,755 |
| 100 liras italianas | 8,353 | 8,373 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 303,121 | 303,879 |
| 1 florín holandés | 55,446 | 55,584 |
| 1 corona danesa | 16,360 | 16,400 |
| 1 libra irlandesa | 167,890 | 168,310 |
| 100 escudos portugueses | 70,712 | 70,889 |
| 100 dracmas griegas | 62,971 | 63,129 |
| 1 dólar canadiense | 84,444 | 84,656 |
| 1 franco suizo | 74,931 | 75,119 |
| 100 yens japoneses | 71,191 | 71,369 |
| 1 corona sueca | 16,949 | 16,991 |
| 1 corona noruega | 16,100 | 16,140 |
| 1 marco finlandés | 26,308 | 26,374 |
| 100 chelines austriacos | 888,788 | 891,012 |
| 1 dólar australiano | 80,849 | 81,051 |